

ACTA DE PRINCIPIO DE ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U. DEL MUNICIPIO DE SANT ADRIÀ DEL BESÓS

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA

Albert Ayala Martínez (Delegado)
Francisco Jesús Pino Gallardo (Jefe de Servicio)
Noemí Ortiz Rius (RRLL)

POR LA R.L.T.

Jonathan Jiménez
Francisco Carrillo
Raúl Ramón
Antonio Gómez
Alejandro Díaz

ASESORES SINDICALES

Julián Rodrigo (CCOO)
José Antonio Valverde (CCOO)

Reunidos en Sant Adrià del Besós, en los locales de la empresa URBASER, S.A., siendo las 11:00 horas del día 24 de mayo de 2023, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa URBASER, S.A. y los trabajadores del Servicio de limpieza viaria y recogida de R.S.U. del municipio de Sant Adrià del Besós, cuyos componentes, al margen relacionados, se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme al artículo 87.1 del E.T. y han alcanzado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La Representación Legal de las Personas Trabajadoras y la Representación de la Empresa firmaran un nuevo convenio colectivo para el centro de trabajo para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Sant Adrià del Besòs, cuya vigencia estará comprendida del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO.- Incrementos salariales:

Para los años de vigencia del convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales:

- Para el año 2023: Incremento del 2%
- Para el año 2024: Incremento del 4%
- Para el año 2025: Incremento del 4,5%
- Para el año 2026: Incremento del 2%
- Para el año 2027: Incremento del 2%

Se adjuntarán las tablas salariales con dichos incrementos para cada año de vigencia del Convenio como anexo al mencionado Convenio Colectivo.

TERCERO.- Pluses: (A partir del inicio del nuevo contrato)

| | Por Jornada | Por Mes |
|-----------------------------------|-------------|---------|
| Vehículos ligeros | 3,00 € | |
| Cuba | 5,00 € | |
| Recogida cartón | 4,00 € | |
| Barredora | 8,00 € | |
| Plus vestuario | | 30,00 € |
| Plus Hidropresión | 5,50 € | |
| Plus grúa | 5,00 € | |
| Plus capazo barrido manual viaria | 1,50 € | |
| Plus Voluminosos | 12,50 € | |

*Los importes por jornada se cobrarán íntegros en el caso de desarrollarse en más del 50% de la jornada. Si es menos del 50% de la jornada, se cobrarán proporcionalmente.

*El mes de vacaciones se cobrará el importe de la media de los 3 meses anteriores de lo percibido en pluses.

CUARTO.- Horas complementarias: ya lo establece la Ley. Se realizará un acuerdo con la RLT de horas suplementarias.

QUINTO.- Horas extras y otros: (A partir del inicio del nuevo contrato)

| | Importes (€) |
|---|--------------|
| H. Extra laborable Peón | 20,00 € |
| H. Extra laborable Conductor | 22,00 € |
| H. Extra festiva Peón | 25,00 € |
| H. Extra festiva Conductor | 27,00 € |
| H. Extra ordinaria nocturna Conductor | 26,40 € |
| H. Extra ordinaria nocturna Peón / Taller | 24,00 € |
| H. Extra festiva nocturna Conductor | 32,40 € |
| H. Extra festiva nocturna Peón / Taller | 30,00 € |

Otros:

| | Importes (€) |
|---|--------------|
| Jornada festivos especiales (Personal contratado a jornada completa) | 200,00 € |
| Jornada festivos especiales (Personal contratada a jornada parcial, festivos) | 50,00 € |

*Festivos especiales: 1 de Enero, 6 de Enero, 24 de Junio y 25 de Diciembre.

*Se establecen 100 € para el turno de noche cuando los días festivos especiales anteriores sean domingo.

SEXTO.- Paga extra setiembre: (Se establece en tablas)

Año 2023: Paga de igual importe que en el año 2022.

Año 2024: Se abonarán 100 € más a la paga con respecto al año 2023.

Año 2025: Se abonarán 100 € más a la paga con respecto al año 2024.

Año 2026: Se abonarán 100 € más a la paga con respecto al año 2025.

Año 2027: Se abonarán 200 € más a la paga con respecto al año 2026.

Se establecerán los importes en las tablas salariales.

SÉPTIMO.- Paga no absentismo: (A partir del inicio del nuevo contrato)

Se establece una paga extra denominada Paga no absentismo a abonar según si existen o no días de absentismo a razón de:

| <u>Días absentismo</u> | <u>Importe Paga (€)</u> |
|-------------------------|-------------------------|
| 0 días de absentismo | 300 € |
| 1 día de absentismo | 250 € |
| 2 días de absentismo | 200 € |
| 3 días de absentismo | 150 € |
| 4 días de absentismo | 100 € |
| 5 días de absentismo | 50 € |
| Más días de absentismo: | 0 € |

*Faltas por IT a partir de la segunda baja (la primera no computará)

OCTAVO.- Distribución jornada:

Se establece modificar la jornada de trabajo a horas anuales, fijándose en 1.538 horas/anuales. **(A partir del año 2024)**

Se establece descanso los sábados alternos para toda la plantilla. **(A partir del inicio del nuevo contrato)**

NOVENO.- Ayuda escolar: (A partir de la firma del Convenio)

Se establecen abonar 100 € por hijo/a de los/as trabajadores/as de la plantilla que estén realizando estudios entre P2 y 4º de ESO, para los/as trabajadores/as con hijos/as con un mínimo de 1 año de antigüedad en la empresa.

DÉCIMO.- Ayuda para hijos/as discapacitados/as y familiares de primer grado de consanguinidad discapacitados/as a cargo legalmente del/de la trabajador/a: (A partir de la firma del Convenio)

Se establecen 300 € anuales por trabajador/a de la plantilla con contrato indefinido que acredite tener a su cargo legalmente hijos/as discapacitados/as y familiares hasta primer grado de consanguinidad con discapacidad del 33% o superior, siempre y cuando la persona discapacitada no tenga ningún tipo de ingreso, justificado documentalmente.

UNDÉCIMO.- Fondo social: (A partir del año 2024)

Se fija una cantidad de 150 € anuales por trabajador/a, acreditando los gastos realizados mediante las correspondientes facturas, siempre y cuando los costes no sean asumibles por la Seguridad Social. Será de aplicación al personal con contrato indefinido con más de un año de antigüedad. Se incluye: oculista, dentista, audición y ortopedia.

DUODÉSIMO.- Carnet de conducir C y CAP: (A partir del año 2024)

Se establece un préstamo de hasta 2.500 € para la obtención del Carnet de conducir C y CAP, aportando las correspondientes facturas, para un máximo de 3 personas al año. Será de aplicación para el personal con contrato indefinido con más de un año de antigüedad. Este préstamo se devolverá en un máximo de

24 meses. En el caso que el/la trabajador/a cause baja de la empresa por cualquier motivo y no haya devuelto el préstamo, la cantidad que falte por abonar se descontará de la liquidación final de saldo y finiquito.

TRECEAVO.- Fondo reintegrable/préstamo: (A partir del Año 2024)

Se establece un fondo reintegrable o préstamo de hasta 800 € al año y persona, con un máximo de 15.000 € en el conjunto anual. Será de aplicación para el personal con contrato indefinido con más de un año de antigüedad en la empresa.

CATORCEAVO.- Anticipos: (A partir de la firma del Convenio)

El personal que lo solicite antes del día 10 de cada mes, tendrá derecho a percibir un anticipo de hasta un máximo del 50% de su nómina neta mensual.

QUINCEAVO.- Indemnización por causa de muerte o incapacidad: (A partir del inicio del nuevo contrato)

| | |
|--|-----------|
| Fallecimiento a causa de accidente laboral: | 20.000 €. |
| Fallecimiento por causas naturales: | 3.500 €. |
| Incapacidad por contingencias profesionales: | 11.000 €. |

DIECISEISAVO.- Permisos por días de asuntos personales o de asuntos propios: (A partir de la firma del Convenio)

Se establecen para el año 2023 2 días de asuntos personales o de asuntos propios retribuidos.
Se establecen para el año 2024 3 días de asuntos personales o de asuntos propios retribuidos.
A partir del inicio del nuevo contrato, se establecen 4 días de asuntos personales o de asuntos propios retribuidos.

El día de Sant Martí de Porres se establece como día de libre disposición (este día se establece desde la firma del Convenio).

Todos estos días se solicitarán con la suficiente antelación para no alterar la organización de la empresa o del servicio y, en ningún caso, no podrán coincidir más de 3 personas por categoría y día, ni más de 5 en total y día. Se podrán solicitar a partir de que esté disponible el Calendario Laboral del centro de trabajo. No pueden coincidir las mismas personas los mismos días en los años siguientes de forma consecutiva.

DIECISIETEAVO.- Permisos retribuidos: (A partir del año 2024)

Se establece permiso retribuido de un día por visita a médicos especialistas o el tiempo indispensable si la estancia no llega a 1/3 de la jornada, siempre y cuando no exista médico especialista fuera del horario de la jornada laboral del/de la trabajador/a.

Se establece permiso retribuido por el tiempo indispensable de una persona para acompañar a hijos/as o familiares dependientes a médico especialista, siempre y cuando no exista médico especialista fuera del horario de la jornada laboral del/de la trabajador/a. En caso que en la empresa haya trabajadores con relación familiar directa (hermanos, hijos, etc.) únicamente uno de los familiares podrá disponer de estos permisos. Todo ello debidamente justificado.

Los permisos retribuidos por operación de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad pasarán de 2 a 3 días.

DIECIOCHOAVO.- Horas sindicales: (A partir del año 2024)

Se establecen 20 h. mensuales por cada miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Se podrán traspasar entre Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa las horas no consumidas al mes, si éstas son debidas a periodos de IT de algún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, con justificación de esta cesión de horas por escrito por ambas partes.

DIECINUEVEAVO.- Jubilación parcial: (A partir del inicio del nuevo contrato)

Se podrá jubilar parcialmente 1 persona por cada año de vigencia del Convenio, el de mayor antigüedad en la empresa, acreditando una antigüedad mínima de 12 años en la empresa. En situaciones excepcionales, se analizarán los casos concretos.

VEINTEAVO.- Otros conceptos: (A partir del año 2024)

En el caso que se establezca una vacante, se establecerá y fijará un listado de personas, respetando los criterios de antigüedad e idoneidad de los puestos de trabajo. A igual idoneidad, se regirá por la antigüedad.

VEINTIUNAVO.- Vestuario: (A partir de la firma del Convenio)

Se establecen 2 polares en lugar de 1 por trabajador en las entregas anuales.

VEINTIDOSAVO.- Texto del convenio colectivo: Las partes procederán a realizar las adecuaciones oportunas que correspondan a nivel legal en el redactado del mismo.

El presente preacuerdo está aprobado por parte de la asamblea de trabajadores y pendiente de la ratificación por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià del Besòs.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,30 horas del día antes mencionado, firmando las partes en prueba de conformidad de cuanto antecede.

